

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.

SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: PARIS, en casa de los Sres. SAAYEDRA Y DE RIVEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 43: EN LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Tres meses..... 90 rs. ULTRAMAR.... Tres meses..... 440 EXTRANGERO... Tres meses..... 400



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

4.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion.—Negociado 4.ª.—Circular.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que recuerde V. S., en cuanto reciba la presente orden, á los Alcaldes y Ayuntamientos de esa provincia la obligacion que les incumbe, con arreglo á las leyes y disposiciones vigentes, de formar en los primeros dias de este mes el padron general del vecindario, previéndoles que adopten las providencias oportunas y procedan con la actividad necesaria, á fin de que tan importante operacion quede del todo concluida el dia 15 de Enero actual.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1855.—Santa Cruz.—Sr. Gobernador de la provincia de....

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS, ESTANCADAS Y FINCAS DEL ESTADO.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general, con fecha de hoy, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de lo expuesto por V. E. en 30 de Diciembre último, respecto á no haberse presentado tampoco licitador alguno en la segunda subasta celebrada en el dia anterior en la Direccion general de Rentas estancadas para contratar la ejecucion del servicio de conducciones marítimas de sal en la Peninsula é Islas Baleares.

Enterada S. M., y conformándose con el parecer de V. E., se ha dignado resolver que se saque por tercera vez á pública licitacion el expresado servicio, bajo las mismas condiciones y con iguales formalidades que anteriormente, excepto en cuanto al tipo, que será previamente consignado por este Ministerio en pliego cerrado, cuya apertura tendrá lugar en el acto de la subasta despues de leídos los de las proposiciones que se presenten, con arreglo al art. 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, celebrándose dicho acto á los diez dias de anunciado en la Gaceta del Gobierno, como caso urgente, conforme establece el artículo 2.º del mismo Real decreto, y con la circunstancia de que el contrato no empezará á regir hasta la fecha en que se comuniqué al rematante la aprobacion de S. M.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se anuncia al público para su noticia; en la inteligencia de que la tercera subasta de que se trata tendrá lugar en esta Direccion general el dia 11 de este mes á la hora y en el sitio preñados en el párrafo tercero de la 24ª condicion del pliego publicado en la Gaceta del sábado 11 de Noviembre del año último, núm. 679.

Madrid 1.º de Enero de 1855.—Estéban Leon y Medina.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

El jueves próximo 4 del actual, y en los términos que manifiesta el pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial de 7 de Diciembre próximo pasado se celebrará en esta Direccion general, sita en la calle Mayor, piso bajo de la casa titulada de los Consejos, la subasta para la venta de 12,000 arrobas de cobre que existen en las minas de Riotinto en las clases siguientes:

3000 en torales marcos Corona. } punto de aleaciones. 3000 en id. id. E. Q. } punto de aleaciones. 6000 tambien en torales á punto de martinete, de las cuales se manifestarán muestras en el acto del remate.

La circunstancia nueva de hallarse en torales el cobre «punto de martinete», es beneficiosa al comprador, pues que en él no perderá, como sucede con las rosetas que se desprenden de ellas al cargar y descargar varias partículas.

Lo que noticia al público esta Direccion general para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Madrid 1º de Enero de 1855.—Ciudad.

El viernes próximo 5 del actual, y en los términos que marca el pliego de condiciones inserto en la

Gaceta oficial de 7 de Diciembre próximo pasado, se celebrará en esta Direccion general, sita en la calle Mayor, piso bajo de la casa titulada de los Consejos, la subasta para la venta de

500 quintales de alcohol. 2000 de plomo de primera; y 2000 de idem de segunda.

Lo que hace presente al público la misma para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta.

Madrid 1º de Enero de 1855.—Ciudad.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Turno para la censura de periódicos en los meses de Enero y Febrero de 1855 entre los Promotores fiscales de esta corte.

La Gaceta de Madrid, el Diario de Avisos, el Boletín oficial, el Parlamento, la Ilustracion y el Buen sentido corresponden á D. Manuel Cornejo: vive calle del Cármen, núm. 22, cuarto segundo.

El Voto nacional, el Iris de España, la Gaceta homeopática, D. Quijote y el Amigo del pueblo corresponden á D. Antonio Sanchez Milla: vive calle Mayor, núm. 44 duplicado, cuarto segundo.

La Nacion, el Leon español, la Soberanía nacional, y el Siglo médico corresponden á D. Patricio Gonzalez: vive plazuela del Cordón, núm. 4, cuarto segundo.

La Verdad, el Católico, la Epoca y el Boletín eclesiástico corresponden á D. Angel Maria Vela: vive calle de las Huertas, núm. 46, cuarto segundo.

La Esperanza, el Padre Cobos, la Europa y la Revista militar corresponden á D. Manuel Tomas Segura: vive calle de Cárlos III, núm. 3, cuarto tercero.

El Tribuno, las Cortes, el Guardia civil, el Corresponsal y la Regeneracion corresponden á D. Agustin Ponce de Leon: vive plazuela de Isabel II, núm. 4, cuarto segundo de empedio.

Las Novedades, la Estrella, el Boletín de la Milicia nacional y el Occidente corresponden á D. Juan Vega Ballesteros: vive calle de Tudescos, números 38 y 40, cuarto tercero.

El Látigo, el Faro nacional, el Diario español y el Agente universal á D. Joaquin Ruiz Canafate: vive calle de Hortaleza, núm. 5, cuarto tercero.

El Clamor público, la Iberia, el Enano y el Adelante corresponden á D. Manuel Garcia Manso: vive calle de la Milicia nacional, núm. 8, cuarto tercero.

La España, la Union liberal y el Eco de la Veterinaria corresponden á D. Vicente Dominguez y Bernaldez: vive plazuela del Progreso, núm. 16, cuarto tercero.

Madrid 30 de Diciembre de 1854.—El Decano, Manuel Cornejo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

No habiendo aceptado D. José Alerany Nevot, vecino de Barcelona, las condiciones generales de la ley de minería vigente que se le imponen para la concesion de la mina «Petra,» sita en término de Caralps, paraje llamado Boix del Torrent del Forn, acordada por S. M. por Real orden de 8 de Junio último, se publica en la Gaceta, y en el Boletín oficial del Ministerio de Fomento y en el de esta provincia, cumpliendo lo prevenido en el art. 68 del reglamento del ramo.

Gerona 27 de Diciembre de 1854.—Santiago Picó.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE HUESCA.

D. Francisco de Paula Marquez, Gobernador de la provincia de Huesca.

Hago saber que declarada útil y necesaria la provision de la notaría de reinos, vacante en la villa de Casvas de esta provincia, por S. E. la Audiencia del territorio, y debiendo procederse á su enagenacion vitalicia, segun lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Mayo de 1852, se convoca, por el término de 30 dias, á contar desde el en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, á los licitadores que gusten interesarse en la doble y simultánea subasta de dicha notaría, de cuyo pliego de condiciones podrán enterarse en la Secretaría de Gobierno de esta provincia, donde se hallará de manifiesto, así como de su tasacion en la cantidad de 6000 rs. vn., y de no tener sobre sí carga ni gravamen de ninguna especie, señalándose para el remate ante mi autoridad y la del señor Juez de primera instancia de este partido judicial á que aquella corresponde el dia quinto despues de haber espirado el expresado término señalado para la subasta, y hora de doce á una de su mañana.

Huesca 29 de Diciembre de 1854.—Francisco de Paula Marquez.

D. Vicente Garcia de Mena, Gobernador civil de esta provincia.

Por el presente, á consecuencia de lo ordenado por el Illmo. Sr. Regente de la Audiencia del territorio en su oficio de 17 de Noviembre último, y con arreglo á lo que se previene en el Real decreto de 7 de Marzo de 1852, se saca nuevamente en pública subasta, en venta vitalicia, una escribanía numeraria en el distrito del Carballino, la cual tendrá efecto simultáneamente en los estrados de aquel juzgado y en la sala donde se celebra audiencia en este Gobierno, de doce á una del dia quinto posterior á los 30 que se haya hecho la publicacion en la Gaceta, bajo las condiciones siguientes:

1.º No se admitirá postura inferior á la suma de 3500 rs. en que se halla tasada la escribanía que se subasta.

2.º Que dicha subasta se entenderá sin perjuicio del derecho de los actuales escribanos numerarios de antiguas jurisdicciones para actuar tambien en las parro-

quias que les pertenecieron y hoy constituyen parte del Ayuntamiento del Carballino, así como del que tienen los notarios de reinos para auxiliar á prevenicion en lo concerniente á escrituras en las parroquias de su asignacion al que obtenga la expresada escribanía de número, segun lo acordado por la Sala plena del Tribunal superior en 14 de dicho Noviembre.

3.º No tendrá efecto la adjudicacion hasta que recaiga Real nombramiento.

4.º Los licitadores que á él quieran tener opcion adelantarán todos el pago de la tercera parte del precio que hayan ofrecido á satisfaccion del Juez ó del Gobernador en las primeras 24 horas siguientes á la celebracion del remate: los que no presten esta fianza no adquieren derecho alguno al oficio.

5.º A los 30 dias de comunicado el nombramiento hará el interesado pago del precio del remate en las oficinas de Hacienda pública.

6.º El primer rematante y los que por su falta hayan amparado el remate despues, son responsables por su órden á hacer efectiva con el valor de las fianzas y con sus propios bienes la diferencia que resulte en perjuicio de la Hacienda entre la cantidad en que definitivamente se adjudique el oficio á la en que se adjudicó en el primer remate, caso de que este no tenga efecto.

7.º El pago del precio se verificará en dinero metálico, con exclusion de todo crédito ó papel, cualquiera que sea su naturaleza, origen ó procedencia.

8.º Será de cuenta del rematante el pago de los derechos de los expedientes de subasta en el acto del remate.

Orense Diciembre 24 de 1854.—Por mandado de S. S., Valentín de Noboa.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENAVENTE.

Declarada vacante por renuncia del que la obtenia una de las dos plazas de médico titular de esta villa, se anuncia por término de 30 dias, que empieza á correr desde que el presente se inserte en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia.

La dotacion del profesor es de 5000 rs. anuales, pagados del fondo municipal por trimestres, un real por cada visita que haga de dia y dos de noche, siendo libres de retribucion los pobres de la villa, clasificados por el Ayuntamiento: por separado percibirá los honorarios correspondientes por golpes de mano airada, y ademas 230 rs. con que el hospital de la villa le retribuye por la asistencia á los pobres enfermos de la misma que en él ingresan.

Los que aspiren á la referida plaza dirigirán sus solicitudes, francas, á la Secretaría del Ayuntamiento durante el término fijado, pudiendo acompañar su relacion de méritos facultativos, y es requisito indispensable que el profesor para optar á ella justifique tener seis años de ejercicio.

Benavente 22 de Diciembre de 1854.—El Alcalde, Máximo de Vargas.—El Secretario, Manuel Muñoz.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA DE LAS PROVINCIAS VASCONGADAS.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de casas de moneda, minas y fincas del Estado en orden de 5 de Noviembre último, se señala el dia 30 de Enero próximo á las once de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion que han de ejecutarse en la casa núm. 26 de la calle de Vidacrueta, sita en la villa de Vergara, procedente del secuestro de D. Justo Machado.

La subasta tendrá efecto en dicha villa ante el señor Alcalde constitucional de la misma y representante de la Hacienda, en los términos prevenidos en Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 15 de Setiembre del mismo año, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y pliego de condiciones en la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Las proposiciones se han de presentar en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, debiendo acompañarse un documento de depósito que acredite la capacidad para licitar.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará entre sus autores una segunda licitacion en iguales términos que la primera.

Vitoria 13 de Diciembre de 1854.—Miguel Cobo.

Modelo de proposicion.

D., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion de las obras que han de ejecutarse en la casa núm. 26 de la calle de Vidacrueta, sita en Vergara, administrada por la Hacienda, se comprometo á tomar á su cargo las referidas obras con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por precio de (aquí la cantidad que se ofrezca).

Fecha y firma del proponente.

Pliego de condiciones que deberá observarse en las obras de reparacion que, á tenor del adjunto presupuesto aprobado, han de ejecutarse en la casa núm. 26 calle de Vidacrueta, sita en Vergara, procedente del secuestro de D. Justo Machado, y que forma esta Administracion en virtud de orden de la Direccion general de casas de moneda, minas y fincas del Estado de fecha 5 de Noviembre del corriente año.

1.º El empresario se obligará á empezar las obras tan luego se le dé órden para ello, continuándolas sin interrupcion y dándolas concluidas en el término de un mes.

2.º No se admitirá proposicion que exceda de 3769 reales, y será preferida la menor postura que se presente para efectuar las referidas obras.

3.º El contratista ó rematante de ellas, luego que le sean adjudicadas, ha de otorgar á su costa la oportuna escritura pública de obligacion con todas las firmezas

y seguridades que exige la buena administracion, con renuncia de todo fuero privilegiado.

4.º La Hacienda pública se compromete á satisfacer la suma á que ascienda la proposicion que haga el rematante tan luego como queden ejecutadas las obras, previo el oportuno reconocimiento por perito que se nombre por parte de la misma.

5.º La subasta tendrá efecto en Vergara ante el señor Alcalde constitucional y Secretario de su Ayuntamiento el dia 30 de Enero próximo á las once de la mañana, previa la fijacion de edictos, anuncio en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de la provincia.

6.º Los pliegos en que se hagan las proposiciones se han de entregar cerrados, y despues de constituida la junta de subasta, al Presidente de la misma desde media hora antes de la mencionada y á la vista del público, debiendo acompañarse un documento de depósito que acredite la capacidad para licitar, sin cuya circunstancia no será admitido.

7.º El Presidente exigirá que se rubrique en la cubierta cada pliego por su portador, y los numerará por el órden con que los reciba, sin que puedan retirarse una vez presentados.

8.º Dada la hora señalada se procederá á abrir los pliegos de las proposiciones, que leerá en alta voz por el mismo órden que fueron entregados, tomándose nota por el actuario de la subasta de su contenido y del resultado que ofrezca, que á su vez publicará tambien para satisfaccion de los concurrentes.

9.º Acto continuo se procederá á la adjudicacion del remate en el sugeto que haga proposicion mas ventajosa para la Hacienda, sin perjuicio de que recaiga despues la aprobacion de la Direccion general, devolviéndose á los demas postores sus respectivos documentos de depósitos.

10.º En el caso de resultar dos ó mas proposiciones iguales, se presentarán en el acto por los licitadores interesados en ellas nuevos pliegos, quedando hecha la adjudicacion á favor del mas beneficioso.

11.º El rematante no podrá bajo pretexto alguno esquivar la ejecucion de las obras estipuladas, y si no las verificase se procederá á nueva subasta bajo su responsabilidad, que le será exigida por la via de apremio y procedimiento administrativo de que trata la ley de contabilidad en su art. 11.

12.º El documento de depósito presentado por el rematante se conservará como garantia al cumplimiento del contrato hasta despues de reconocidas y aprobadas las obras.

Vitoria 13 de Diciembre de 1854.—Miguel Cobo.

Presupuesto de las obras que deben ejecutarse en la casa número 26, sita en la calle de Vidacrueta, de la villa de Vergara, procedente del secuestro de D. Justo Machado.

Los pisos primero y segundo de la parte de la parroquia de San Pedro se hallan en estado ruinoso, sin poder habitar ninguna familia, y es preciso desde luego renovar y ejecutar 14 ventanas exteriores con sus marcos, sirviendo estos al mismo tiempo de esparros, abriendo en la caravana de la parte de la plaza principal una letrina en cada uno de los pisos, de manera que cada habitacion se componga de una sala, tres alcobas, una alcoba con su pequeño recibidor, cocina y letrina, y ademas entrando por el zaguan principal de la casa, es indispensable abrir un boquete para el paso á las cuadras, haciendo unas pequeñas divisiones de pared de mampostería en ellas, cerrando el paso de la fachada principal á la pieza inmediata, haciendo tambien á continuacion una puerta lisa de siete pies de alto y tres y medio de ancho con un ventanillo apaisado de pie y medio de alto y dos y medio de ancho con sus marcos y cabezales correspondientes, cuyo coste es como sigue:

Por 126 pies lineales de marcos de cantería de 10 ventanas exteriores y puerta y ventana de la cuadra á razon de real cada pie á toda costa.....	126
Por 405 pies cuadrados que contienen las 14 ventanas exteriores en dos hojas y lisas con su ferretería hasta su complemento y colocacion á dos reales á toda costa.....	210
Por 431 pies lineales de marquería de las 16 puertas interiores y de la puerta ventana de la cuadra á real pie.....	431
Por 342 pies cuadrados de 16 puertas lisas, incluso la puerta de la cuadra y ferretería á toda costa á dos reales pie.....	684
Por la ejecucion de las dos letrinas á toda costa.....	120
Por el arreglo de la escalera.....	30
Por los marcos de chimenea.....	20
Por la manufactura, incluyendo puntas de Paris de 28 estados cuadrados de entablados del último suelo, á dos reales el estado....	56
Por cinco pies lineales de cargaderos á dos reales pie.....	10
Por 6 ½ estados de mampostería de las cuadras á razon de 20 rs. cada estado, aprovechando el ejecutante la piedra de las pequeñas porciones de paredes existentes en la misma cuadra.....	126
Por 78 estados cuadrados de tabique sencillo á 22 rs. estado.....	1716
Por mis honorarios ó derechos como facultativo que me corresponden.....	240
3769	

El coste total que tendrán las obras indispensables para la conservacion de la casa núm. 26, con inclusion de mis honorarios, importa 3769 rs. vn. Es cuanto puedo manifestar sobre el particular en desempeño de mi cometido, asegurando haber procedido en el según las reglas del arte y con la debida imparcialidad.

Vergara 16 de Agosto de 1854.—S. E. U. O.—Antonio Leandro de Zavaia.

Madrid 5 de Noviembre de 1854.—Se aprueba el antecedente presupuesto.—Aribau.

OBISPADO DE CORDOBA.

El Dr. D. José Maria de Trevilla, dignidad de arcebispo de esta santa iglesia catedral, provisor y vicario general de esta diócesis &c. Hago saber que consiguiente al anuncio publicado

con fecha 25 de Octubre de 1852, y en cumplimiento del Real decreto de 9 de Diciembre de 1851, he dispuesto, con la debida autorizacion del Excelentisimo é Ilmo. Sr. Obispo, señalar para la venta en pública subasta de los bienes que á continuación se expresan los dias 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de Enero próximo y hora de las diez de la mañana; cuyo acto se verificará con las solemnidades correspondientes en la sala de mi audiencia, y ademas simultaneamente en Madrid respecto á las fincas y censos en que el valor exceda de 10,000 rs. ante el Sr. visitador eclesiástico de dicha villa, como delegado del Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo.

Subasta para el dia 11 de Enero.—Fincas en segunda subasta.

Conclusion.)

Número del inventario 5. Una huerta nombrada del Colmillo, término de esta ciudad, que perteneció á las monjas de Santa Marta de la misma, y se compone de 8 fanegas, 2 celemines de tierra, en cuya superficie está incluida la casa, pozo y alberca y una y media fanega de tierra de almorrón, resultando 6 fanegas y 5 celemines de regadío, y en su total varios árboles frutales, álamos y otros: se halla apreciada en 40,544 rs. y 22 mrs.

Idem 488. Un olivar con 416 pies, pago del Granadillo, término de Cabra, que perteneció á las monjas agustinas de la misma ciudad, apreciado en 16,640 reales.

Idem 488. Un cortijo compuesto de 91 fanegas y 2 celemines de tierra, nombrado del Malvalcar, término de la ciudad de Montilla, que perteneció á las monjas de Santa Clara, de la misma: se halla arrendado en 1583 rs. y 8 mrs., y capitalizado en 52,774 rs. y 17 mrs.

Idem 428. Una haza de 32 fanegas, 4 celemines y 3/4 cuartillos de tierra al sitio de los Pollos, término la referida ciudad de Montilla, que perteneció á las monjas de Santa Ana de la misma, dividida en tres pedazos distintos; uno de 8 1/2 fanegas, arrendado en 127 rs.; otro de 13 1/2 en 206, y el otro de 40 fanegas, 4 celemines y 3/4 cuartillos en 80 rs., y se capitaliza el todo para su venta en 13,766 rs. y 23 mrs.

Idem 607. Otra con 18 fanegas, 6 celemines y 3 cuartillos de tierra, término de la villa de Monturque, que perteneció al convento de Santa Clara de Montilla, dividida en cinco pedazos distintos: uno de una fanega y 3 celemines, al sitio de la piedra del Cid: otro de 5 fanegas, 5 celemines y 2 cuartillos con encinas, sitio de la Campiñuela ó pozo Melero: otro de 3 fanegas, 11 celemines y 2 cuartillos, tambien con encinas, sitio del Higuero: otro de 4 fanegas, un celemin y 3 cuartillos con una encina, en el mismo sitio, y el otro de 3 fanegas y 9 celemines, con chaparro y encinas, al sitio de Navalengua, apreciada en 42,397 reales y 43 mrs.

Idem 721. Otra con 36 fanegas y 7 celemines de tierra de manchón, al sitio de las Cartujas, término de Santa Elna, que perteneció á las monjas carmelitas de Aguilár, arrendada en 534 rs., y capitalizada en 17,800.

Idem 85. Otra compuesta de 3 fanegas útiles para labor, sitio de la Laguna de Santiago, término de la villa de Aguilár, que perteneció á las monjas carmelitas de la misma, arrendada en 300 rs., y capitalizada en 10,000

Idem 327. Otra al sitio de Gerguilla, término de Lucena, que perteneció á las monjas agustinas de la misma ciudad, y se compone de una fanega, 9 celemines y 2 cuartillos de tierra, de la que 4 celemines y 3 cuartillos son de cañaveral, apreciada en 7072 reales y 30 mrs.

Idem 396. Un olivar con 414 pies, sitio de la Salmonera, término de Montilla, que perteneció á las monjas agustinas de Lucena, arrendado en 120 rs. y apreciado en 4560.

Idem 421. Una haza de 3 fanegas de tierra, sitio de la fuente del Caño, término de Montilla, que perteneció á las monjas de Santa Ana de la misma ciudad, apreciada en 5100 rs.

Idem 430. Otra de 9 1/2 celemines de tierra, sitio del Higuero, en dicho término y procedencia, apreciada en 1979 rs. y 6 mrs.

Idem 432. Otra de 3 fanegas, sitio del cerro del Humo, del referido término y procedencia, apreciada en 2400 rs.

Idem 448. Otra de 7 fanegas y 4 celemines en la Peña del Cuervo ó Campiñola, término de referida ciudad de Montilla, procedente del mismo convento de Santa Ana, arrendada en 118 rs. y capitalizada en 3933 reales y 41 mrs.

Idem 459. Otra de 3 fanegas y 4 celemines, con 28 olivos y 5 plantones, sitio de la cañada del Culebrón, en dicho término y procedencia, apreciada en 5000 rs.

Idem 466. Otra de 2 fanegas y 9 celemines de tierra, término de dicha ciudad de Montilla, y sitio de Tintín, procedente de dicho convento de Santa Ana, apreciada en 3300.

Idem 479. Otra de 9 celemines al sitio de las huertas de Delgado, hoy cerro de la Tova, de dicho término y procedencia, apreciada en 2250 rs.

Idem 490. Otra de una fanega, 2 celemines y un cuartillo, sitio del Cigaral, término de Montilla, que perteneció al convento de Santa Clara de la misma ciudad, apreciada en 2137 rs. y 47 mrs.

Idem 493. Otra de 2 fanegas y 3/4 celemines, sitio de la fuente del Caño, en dicho término, y de la misma procedencia, apreciada en 4125 rs.

Idem 510. Otra de una fanega y 10 1/2 celemines al sitio de las huertas de las viñas, conocida hoy por la de las Ancas, término y procedencia referidas, arrendada en 171 rs., y capitalizada en 7500.

Idem 521. Otra de 5 fanegas y 10 celemines al sitio del Carrascal, del término y procedencia antedichas, dividida en dos pedazos; uno de 5 fanegas, 2 celemines y 2 cuartillos, y el otro de 7 celemines y 2 cuartillos, apreciada en 8730 rs.

Idem 532. Otra de 5 fanegas, 4 celemines y 3 cuartillos, término de dicha ciudad de Montilla y sitio de la fuente de la Higuera, de la misma procedencia que la anterior, arrendada en 203 rs., y capitalizada en 6766 reales y 23 mrs.

Idem 533. Otra de una fanega y 2 celemines, sitio de la huerta de las Viñas, de expresado término y procedencia, apreciada en 4083 rs. y 11 mrs.

Idem 550. Otra de 2 celemines, sitio del Castillo, en dicho término y procedencia, arrendada en 20 rs., y capitalizada en 666 rs. y 23 mrs.

Idem 551. Otra de una fanega y 3 celemines al sitio de Tintín, término y procedencia expresadas, apreciada en 1875 rs.

Idem 552. Otra de una fanega, 5 celemines y 3 cuartillos, sitio de la huerta Nueva, de dicho término y procedencia, apreciada en 3697 rs. y 31 mrs.

Idem 563. Otra de 3 fanegas y un celemin al sitio de las Canteras de la fuente del Alamo, término de la expresada ciudad de Montilla, y procedente del mismo convento de Santa Clara, arrendada en 75 rs., y capitalizada en 2500.

del llano de Panadero ó Panchia, en dicho término y procedencia, apreciado en 1650 rs.

Idem 590. Otro con 173 pies y una sierpe al sitio de la Cañada de Buestron, en referido término y de la misma procedencia, capitalizado al respecto de 90 rs., en 3000.

Idem 16. Una casa en la calle de los Frailes, de esta ciudad, núm. 9, que perteneció al convento de Santa Clara de la misma, arrendada en 200 rs., y capitalizada en 5000 rs.

Idem 18. Un solar con algunas moreras en la calle de Mellados, de esta ciudad, que perteneció á las monjas del Espíritu Santo de la misma, arrendado en 30 reales, y capitalizado en 750.

Idem 19. Una casa núm. 33 en la calle de Marroques, calleja del Chaparro de esta ciudad, que perteneció al convento de la Concepcion de la misma, arrendada en 180 rs., y capitalizada en 4500.

Idem 37. Otra núm. 68, calle de Catalina Marin, en Lucena, procedente del convento de Santa Clara de la misma, capitalizada al respecto de 200 rs. de renta en 5000.

Idem 39. Otra núm. 11, calle del Matadero, en Montilla, procedente de las monjas de Jesus Crucificado, de esta ciudad, arrendada en 400 rs., y capitalizada en 10,000.

Idem 40. Otra núm. 15, calle de Barreruela en dicha ciudad, que perteneció á las monjas de Santa Clara de la misma, arrendada en 300 rs., y capitalizada en 7500.

Idem 41. Mitad de otra casa, núm. 14 en dicha calle, procedente del mismo convento, arrendada en 60 reales, y capitalizada en 1500.

Idem 44. Una casa en la calle del Cuerpo de Dios en Palma del Rio, que perteneció á las religiosas de las Nieves de esta ciudad, arrendada en 300 rs., y capitalizada en 7500.

Idem 49. Un solar sitio del Palenque de la villa de Priego, que perteneció á las monjas de Madre de Dios de Buena, arrendado en 17 rs., y capitalizado en 425.

Idem 2221. Un censo de 1120 rs. de capital y 33 con 24 de réditos impuesto sobre dos hazas cercadas que habian los Aguzachares ó casas calle Aguzachares en el Viso en favor de las monjas de San Juan de la Penitencia de Torrefrancia.

Subasta para el dia 12 de Enero.—Fincas en tercera subasta.

Idem 265. Una haza de 4 1/2 fanegas de tierra en sembradura en la hoja de San Bartolomé, término de Hinojosa, procedente del convento de la Concepcion de la misma villa, capitalizada en 625 rs.

Idem 266. Otra de 5 fanegas de trigo en sembradura en dicho sitio y de la misma procedencia, capitalizada en 875 rs.

Idem 270. Otra de 3 fanegas de trigo en sembradura en dicho sitio y de la misma procedencia, capitalizada en 375 rs.

Fincas en cuarta subasta.

Idem 35. Una casa núm. 48 calle de Cabrillana en Lucena, que perteneció á las religiosas de Santa Clara de la misma ciudad, arrendada en 400 rs. y capitalizada en 800.

Idem 390. Un lagar llamado de Cinco cuados como de 60 á 70 fanegas de tierra, con su casa de teja, situado en término de Santa Maria de Trassiera, que perteneció á la cofradía del Santísimo del Sagrario de esta santa iglesia catedral: se halla arrendado en 355 reales; pero en consideracion al producto de las maderas, cuyo aprovechamiento es del señorío, se capitaliza en venta en 33,875 rs., advirtiéndose que la madera existente hoy del Castañar no se comprende en esta subasta.

Idem 127. Una zahurda en la calle de Baena de la ciudad de Cabra, procedente de la cofradía de nuestra Señora de la Sierra de la misma, capitalizada en 4000 rs.

Idem 3. Una casa núm. 10 calle del Hinojo de esta ciudad, que perteneció á la cofradía del Santísimo del Sagrario de esta santa iglesia catedral, arrendada en 300 rs., y capitalizada en 6000.

Idem 80. Tres pedazos de tierra compuestos de 9 celemines, pago de Madre de Dios, término de la villa de Cañete, procedentes del santuario de nuestra Señora del Campo de la misma, arrendados en 120 reales, y capitalizados en 3000.

Idem 57. Un huerto cercado en la calle de San Cristóbal de dicha villa, procedente del mismo santuario, arrendado en 25 rs., y capitalizado en 625.

Idem 95. Un olivar situado en término de la villa de Espejo, procedente de la cofradía de nuestra Señora de la Salud de esta ciudad, arrendado en 165 rs., y capitalizado en 4125.

Idem 327. Un harreñal situado junto á la Cuesta, término de Pozoblanco, que perteneció á la cofradía de Animas de la misma, arrendado en 30 rs., y capitalizado en 750.

Idem 311. Un olivar de dos aranzadas, pago de la Cañada del Algarrobo ó Mojo, término de la villa de la Rambla, procedente de la cofradía del Santísimo de la misma, arrendado en 50 rs., y capitalizado en 1250.

Idem 339. Otro con 20 pies, sitio del Trillo en dicho término y de la misma procedencia, arrendado en 21 rs., y capitalizado en 325.

Idem 342. Otra de una aranzada, sitio de la Cruz de los Polillos, término de citada villa de la Rambla, que perteneció á la cofradía del Santísimo de la misma, capitalizado al respecto de 35 rs. de renta en 875

Idem 4. Un olivar de 53 pies, sitio huertas de Delgado, término de Montilla, procedente de las religiosas de Santa Clara de la misma, capitalizado al respecto de 87 rs. en 2900.

Idem 2. Otro de 5 1/2 celemines con 33 olivos, sitio del Cuadrado, en dicho término y de la misma procedencia, capitalizado al respecto de 52 rs. en 1732 reales y 11 mrs.

Idem 3. Otro de 10 celemines, sitio Lagarillo alto y Lagunas de Carraseros, término y procedencia antedichas, capitalizado al respecto de 56 rs. en 1866 rs. y 23 mrs.

Idem 4. Otro de una fanega y uno siete octavos celemines, con 54 olivos, sitio sito de Jesus, en referido término y de la misma procedencia, capitalizado al respecto de 121 rs. en 4033 rs. y 11 mrs.

Idem 5. Otro de 10 1/2 celemines con 69 pies, sitio Fuente del Caño, en el mismo término y de dicha procedencia, capitalizado por 124 rs. en 4133 rs. y 14 mrs.

Idem 6. Otro de una fanega, 4 y cinco octavos celemines, con 97 estacas de cruz y una plaza vacía, sitio de la Dehesilla, en el mismo término y procedencia, capitalizado por 240 rs. en 8000.

Idem 7. Una viña de 8 aranzadas y 21 estadales, con 67 olivos dispersos y 4 higueras, sitio de la Salmonera, término y procedencia referidas, capitalizado por 396 rs. en 43,200.

Idem 8. Tierra de 11 fanegas y 10 celemines, sitio del Higuero, término y procedencia antedichas, capitalizada por 765 rs. en 25,500.

Idem 9. Otra de 10 fanegas y 9 celemines, cerro del Boticario, término de dicha ciudad de Montilla y de referido convento de Santa Clara, capitalizada por 532 reales en 17,733 rs. y 14 mrs.

Idem 10. Otra de 6 celemines, sitio de Santa Maria, en el ruede de dicha ciudad y citada procedencia, capitalizada por 412 rs. en 3733 rs. y 11 mrs.

Idem 11. Otra de 11 fanegas, 3 celemines y un cuartillo, sitio llano del Batán y Campiñuela baja, de dicho término y procedencia, capitalizada por 557 rs. en 18,566 rs. y 23 mrs.

Idem 12. Otra de 7 fanegas, 4 celemines, sitio Cabezelos y Campiñuela baja, en referido término y de la misma procedencia, capitalizada por 455 rs. en 5166 rs. y 23 mrs.

Idem 13. Otra de 12 celemines, sitio Fuente del Pez, término y procedencia referida, capitalizada por 126 rs. en 3200.

Idem 15. Media casa, núm. 12, calle de Sotollon, en Montilla, procedente del referido convento de Santa Clara, capitalizada por 362 rs. y 17 mrs. en 9062 rs. y 17 mrs.

Idem 15. Un olivar de 4 fanegas y 10 celemines, con 366 olivos, sitio de la Raigona, término de dicha ciudad de Montilla, y procedente de las religiosas de Santa Ana de la misma, capitalizado por 412 rs. en 13,733 reales y 14 mrs.

Idem 16. Una casa, calle del Tinte, en Hinojosa, procedente del convento de la Concepcion de la misma villa, capitalizada por 99 rs. en 2475.

Idem 17. Tierra de 28 fanegas y 3 celemines, de las 20 fanegas de aprovechamiento, y las restantes de riscos, sitio Arroyo de las casas en Hinojosa, de la misma procedencia que la anterior, apreciada en 1600 rs.

Idem 18. Otra de 5 fanegas escasas en la vereda de los Rubiales, en referido término y de la misma procedencia, apreciada en 1500 rs.

Idem 19. Otra de 2 fanegas y 4 celemines, sitio fuente de Torrubias, en Velatezar, procedente de las religiosas de Santa Clara de la misma villa, apreciada en 4125 rs.

Idem 1. Un censo de 5500 rs. de capital y 165 de réditos, impuesto sobre caudal que en Torredonjimeno posee el Sr. Marques de Lendines en favor del convento de las Nieves de esta ciudad.

Idem 2. Otro de 6600 rs. de capital y 198 de réditos, impuesto sobre hacienda de Quinta, término de Lucena, en favor de las religiosas de Santa Cruz de esta ciudad.

Idem 3. Otro de 11,000 rs. de capital y 330 de réditos, impuesto sobre casas principales y otros bienes en Com en favor del convento de las Dueñas de esta ciudad.

Idem 4. Otro de 25,300 rs. de capital y 759 de réditos, impuesto sobre vinete que fundó Felipe y Martín Ortega en favor del convento del Corpus Christi de esta ciudad.

Subasta para el dia 13 de Enero.

Idem 1. Una cerca de 4 celemines en el cerro de Santa Bárbara, término de Balazsar, procedente del convento de San Francisco de la misma, capitalizada al respecto de 50 rs. en 1666 rs. y 23 mrs.

Idem 2. Otra de 5 celemines, sitio Fuente de los Frailes, en dicho término y de la misma procedencia, capitalizada al respecto de 80 rs. en 2666 rs. y 22 mrs.

Idem 3. Otra de 5 celemines, en referido sitio y término, y de la misma procedencia, capitalizada por 80 rs. en 2666 rs. y 22 mrs.

Idem 4. Un solar de 1/2 calle de Pozo Nuevo, en Hinojosa, procedente del convento de San Francisco de la misma, apreciado en 800 rs.

Idem 5. Un olivar de 253 aranzadas con 740 olivos, 4 estacas fructíferas, 6 infructíferas, 17 acedeches y un pino, pago de Madroñales, término de Guadalcazar, procedente de la cofradía de nuestra Señora de la Caridad de la misma, capitalizado al respecto de 834 rs. en 27,800.

Idem 6. Otro de 11 aranzadas con 248 olivos, 24 plazas vacías, una estaca fructífera, 19 infructíferas y 33 acedeches, pago de Madroñales y Molino alto, en dicho término y de la misma procedencia, capitalizado al respecto de 234 rs. en 7800.

Idem 7. Una casa, núm. 8, calle de la Prensa, de esta ciudad, procedente de la hermandad del Ave Maria en el convento de trinitarios calzados de la misma, arrendada en 168 rs., y capitalizada en 4200.

Idem 8. Una posada de colmenas nombrada del Sacristan, en la colana de este nombre, término de la villa de Espejo, procedente de la cofradía de Animas de la Magdalena de esta ciudad, capitalizada al respecto de 37 rs. 47 mrs., en 1250.

Idem 9. Una haza de una fanega y 3 celemines en la hoja de Santo Domingo de la villa de Hinojosa, procedente de la ermita de Santo Domingo de la misma, apreciada en 625 rs.

Idem 10. Otra de 9 celemines, sitio de la Herrumbrosa, en la aldea del Hoyo, término de Belmes, que perteneció á la cofradía de nuestra Señora de los Reyes de dicha aldea, capitalizada por 15 rs. en 500.

Idem 11. Una cerca llamada del Olivo, de 3 celemines y 2 cuartillos, con un olivo, en dicha aldea y de la misma procedencia, capitalizada por 40 rs. en 1333 rs. y 11 mrs.

Idem 12. Una haza de uno tres cuartos celemines, sitio de los Saucos, término de Belmes, procedente de dicha cofradía de los Reyes, capitalizada por 25 rs. en 833 rs. y 11 mrs.

Idem 13. Otra de 3 fanegas de tierra calma, llamada de la Fuente, en la aldea de Doña Rama, término de dicha villa de Belmes, procedente de la cofradía de la referida aldea, capitalizada por 25 rs. en 833 rs. y Animas 11 mrs.

Idem 14. Otra de 8 celemines, llamada de las Animas, en la Solana de las Piedras Coloradas, en la aldea de Peñarrolla, que perteneció á la cofradía de Animas de la misma, capitalizada por 47 rs. y 47 maravedís, en 583 rs.

Idem 15. Una cerca de una fanega, llamada de la Virgen, en dicho sitio, procedente de la cofradía de nuestra Señora del Rosario, de la referida aldea, capitalizada por 27 rs. y 17 mrs., en 916 rs. y 24 mrs.

Idem 1. Un censo de 1300 rs. de capital y 39 de réditos impuesto sobre casas, calle Ortega, en Montilla, en favor del convento de San Agustín de Ecija.

Idem 2. Otro de 1470 rs. y 20 mrs. de capital, y 44 reales y 4 mrs. de réditos impuesto sobre el lagar de los Bonillos, pago de Guadabaja, término de Posadas, en favor del convento de San Basilio de la misma.

Idem 3. Otro de 210 rs. de capital y 6 rs. y 10 maravedís de réditos impuesto sobre un olivar en los Jagarzales, término de Puente Genil, en favor del convento de San Francisco de Paula de la misma.

Idem 4. Otro de 1000 rs. de capital y 30 de réditos impuesto sobre casa núm. 20 calle del Cristo en esta ciudad en favor del convento de trinitarios calzados de la misma.

Idem 5. Otro de 3300 rs. de capital y 39 de réditos impuesto sobre casas y olivares en Lopera en favor del convento de San Basilio de esta ciudad.

Idem 6. Otro de 1000 rs. de capital y 30 de réditos, impuesto sobre casa calle Pozuelo, en Fuente Ovejuna, en favor del convento de San Francisco de la misma villa.

Idem 7. Otro de 200 rs. de capital y 6 de réditos, impuesto sobre casas calle Maestra en dicha villa, y en favor de referido convento.

Idem 8. Otro de 1100 rs. de capital y 33 de réditos, impuesto sobre hacienda llamada Castilla de Martos en Guadalcazar en favor de la cofradía de nuestra Señora de la Caridad de la misma villa.

Idem 9. Otro de 500 rs. de capital y 15 de réditos, impuesto sobre casa en el barrio de la Membrilla, en Villanueva del Rey, en favor de la cofradía del Santísimo de la misma.

Idem 10. Otro de 330 rs. de capital y 9 rs. y 30 mrs. de réditos, impuesto sobre casas en dicha villa y en favor de la referida cofradía.

Idem 11. Otro de 900 rs. de capital y 27 de réditos, impuesto sobre un meson en la plaza de la citada villa y en favor de dicha cofradía del Santísimo.

Idem 12. Otro de 350 rs. de capital y 10 rs. y 17 maravedís de réditos, impuesto sobre casas en Casasblancas de dicha villa en favor de la citada cofradía.

Idem 13. Otro de 350 rs. de capital y 10 rs. y 17 maravedís de réditos impuesto sobre casas en la Membrilla, de dicha villa, y en favor de referida procedencia.

Idem 14. Otro de 200 rs. de capital y 6 de réditos

impuesto sobre casas en la misma villa y en favor de citada cofradía del Santísimo.

Idem 15. Otro de 1833 rs. y 11 mrs. de capital y 55 rs. de réditos impuesto sobre casa núm. 20 calle de los Moriscos, de esta ciudad, en favor de la hermandad del Santísimo en Santa Marina.

Idem 16. Otro de 4400 rs. de capital y 132 de réditos impuesto sobre casas principales en la plaza de Hornachuelos en favor de la cofradía de nuestra Señora del Rosario de dicha villa.

Idem 17. Otro de 294 rs. y 4 mrs. de capital y 8 reales y 28 mrs. de réditos impuesto sobre olivar de 10 1/2 aranzadas, partido de Balandranes, en Lucena, y en favor de la cofradía de nuestra Señora de la Pasion en el convento de San Francisco de Asis de dicha ciudad.

Idem 18. Otro de 1833 rs. y 11 mrs. de capital y 55 rs. de réditos impuesto sobre villa, sitio que fue posada de colmenas, nombrada Navilla del Quequijar en Espejo, en favor de la cofradía de nuestra Señora de la Antigua en Hinojosa.

Idem 1. Otro de 3308 rs. y 28 mrs. de capital y 99 con 9 de réditos impuesto sobre casa núm. 8 calle de Jesus Crucificado de esta ciudad en favor de la mesa capitular de esta santa iglesia catedral.

Idem 2. Otro de 3050 rs. de capital y 91 rs. y 47 maravedís de réditos impuesto sobre bienes que fueron de D. Juan de Pineda en favor de la casilla de ouras de Espejo.

Idem 3. Otro de 366 rs. y 22 mrs. de capital y 11 reales de réditos impuesto sobre casa núm. 11 calle de los Moriscos de esta ciudad, en favor de los beneficiados de la parroquia de Santa Marina de la misma.

Idem 4. Otro de 733 rs. y 11 mrs. de capital y 22 reales de réditos impuesto sobre casa núm. 69 calle de San Pablo de esta ciudad en favor de los beneficiados de la parroquia de San Miguel de la misma.

Idem 5. Otro de 833 rs. y 12 mrs. de capital y 25 reales de réditos impuesto sobre casa núm. 31 calle de los Moriscos de esta ciudad en favor de la fábrica de la catedral de la misma.

Idem 6. Otro de 980 rs. y 13 mrs. de capital y 14 con 26 de réditos impuesto sobre casa núm. 1 plazuela de la Basilla de esta ciudad en favor de la fábrica de San Pedro de la misma.

Idem 1. Una casa núm. 4 en la calle Córdoba ó Cantarrans de la villa de Pozoblanco, que perteneció á la fábrica de la iglesia parroquial de la citada villa, apreciada en 22,872 rs.

Los pagos se realizarán en metálico ó en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100 al precio de la cotización en la forma y á los plazos que establece el dicho Real decreto, siendo para los compradores obligatorias las demas disposiciones que en el mismo se contienen.

No podrán los compradores pedir nulidad ni rescision del contrato, aun cuando las fincas anunciadas en concepto de libres apareciesen gravadas con algunas cargas civiles ó eclesiásticas, en cuyo caso se obligarán á reconocerlas, deduciéndose su importe del valor total de las fincas.

No tendrán lugar á cualquiera otra reclamacion que intenten referente á la situacion, clase, cabida y demas circunstancias de las fincas eclesiásticas que adquieren los compradores por capitalizacion y no por tasacion, cuando dichas fincas hayan ganado la que produjo el capital que sirviera de tipo en la subasta.

Se respetarán por los compradores los arrendamientos pendientes de las fincas, segun lo dispuesto anteriormente sobre esta materia.

Será de cuenta de los rematantes el pago de los derechos que deban satisfacerse á los Jueces, curiales y demas que intervengan en la subasta por otorgamiento de escritura y diligencias, en conformidad á la tarifa establecida al efecto.

No se admitirá postura sin que el licitador presente fiador abonado á satisfaccion de los Jueces del remate.

Lo que se anuncia al público por medio de la Gaceta y Boletín oficial de esta provincia, y en el de Cáceres, Jaén y Sevilla con respecto á las fincas que radican en dichas provincias.

Córdoba 30 de Noviembre de 1854.—José Maria de Trevilla.

Idem 37. Tierra en Miranda de id. id., renta 50 reales, su tipo para la subasta 1666.

Idem 40. Tierra en Pando del monasterio de San Miguel del Monte, renta 126 rs., su tipo para la subasta 4200.

Remate del día 24.

Idem 41. Tierra en Buggedo del monasterio de dicho pueblo, renta 200 rs., su tipo para la subasta 6666.

Idem 43. Tierra en Andeloyo al convento de Santa María de Rioseco, renta 85 rs., su tipo para la subasta 2833.

Idem 44. Id. prado en Villamayor de Treviño á id. de San Miguel, renta 47 rs., su tipo para la subasta 1566.

Idem 45. Casa convento en id. id. de dicho pueblo, renta 120 rs., su tipo para la subasta 180,000.

Idem 48. Tierras y prados en Contreras del monasterio de Santo Domingo de Silos, renta 60 rs., su tipo para la subasta 2000.

Idem 49. Huerta en id. á id. id., renta 10 rs., su tipo para la subasta 333.

Idem 50. Idem en Villafuella, fue de nuestra Señora de los Valles, renta 16 rs., su tipo para la subasta 533.

Idem 57. Una tierra en Quintanilla Pedro Abarca de los mercaderes de Burgos, renta 30 rs. y 47 maravedis, su tipo para la subasta 1000.

Idem 60. Tierra en Rio-eras de los trinitarios de idem, renta 259 rs. y 44 mrs., su tipo para la subasta 8633.

Idem 61. Tierras en Rubena del monasterio de Oña, renta 47 rs. y 6 mrs., su tipo para la subasta 1566.

Idem 77. Tierras en Pampliega, fue de la cartuja de Miraflores, renta 11 rs. y 27 mrs., su tipo para la subasta 366.

Idem 78. Tierras en Vimalo del convento de la Victoria, renta 94 rs. y 12 mrs., su tipo para la subasta 3133.

Idem 81. Tierra en id., fue de las exantonianas, renta 7 rs. y 26 mrs., su tipo para la subasta 233.

Idem 83. Tierra en Pampliega del convento de la Trinidad, renta 11 rs. y 27 mrs., su tipo para la subasta 366.

Idem 86. Tres tierras en Villadiego de San Miguel de Treviño, renta 35 rs. y 13 mrs., su tipo para la subasta 1166.

Idem 87. Tierras en Villanueva de Puerta á id. id., renta 22 rs. y 26 mrs., su tipo para la subasta 733.

Idem 89. Ocho tierras en Barrio San Feices del convento de Santa María la Real de Aguilar, renta 60 reales, su tipo para la subasta 2000.

Idem 91. Once tierras y viñas en Gredilla á id. id., renta 47 rs. y 6 mrs., su tipo para la subasta 1366.

Idem 93. Cinco tierras en Ormazuela de San Salvador de Oña, renta 35 rs. y 13 mrs., su tipo para la subasta 1166.

Idem 94. Tierras en Busto de Bureba del monasterio de Badillo de Frias, renta 60 rs. y 26 mrs., su tipo para la subasta 2000.

Idem 95. Tierras en Belorado, fue del oratorio de Linares, renta 76 rs. y 8 mrs., su tipo para la subasta 2533.

Idem 96. Tierras en Oña del monasterio de San Salvador de Oña, renta 42 rs. y 4 mrs., su tipo para la subasta 400.

Idem 97. Id. en id., á id. id., renta 15 rs. y 13 maravedis, su tipo para la subasta 500.

Idem 98. Id. en id., á id. id., renta 274 rs. y 2 maravedis, su tipo para la subasta 9133.

Idem 99. Id. en Ayuelas á id. del Espino, renta 30 reales y 17 mrs., su tipo para la subasta 1000.

Remate del día 26.

Idem 102. Tierras en Montañana del Monasterio del Espino, renta 15 rs. y 18 mrs., su tipo para la subasta 500.

Idem 104. Seis tierras en Acoña de Lara al monasterio de San Pedro Arlanza, renta 94 rs. y 12 maravedis, su tipo para la subasta 3133.

Idem 105. Un prado y un huerto en Barbadiño del Mercado, fue de nuestra Señora del Rosario de Barbadiño, renta 40 rs., su tipo para la subasta 1333.

Idem 106. Tres tierras en Castrillo Solarana, fueron de San Juan de Burgos, renta 5 rs. y 32 mrs., su tipo para la subasta 200.

Idem 109. Veinte y tres tierras y 17 solares en Ciuuelos de Cervera de Santo Domingo de Silos, renta 155 rs. y 20 mrs., su tipo para la subasta 6500.

Idem 110. Once tierras y una viña en Oñorria la Cantera de la Trinidad de Sarracin, renta 70 rs. y 26 maravedis, su tipo para la subasta 2333.

Idem 111. Quince tierras y 6 prados en Orteruelos de Santo Domingo de Silos, renta 75 rs. y 4 mrs., su tipo para la subasta 2500.

Idem 112. En Ortigüela, fue de San Pedro Arlanza, renta 74 rs. y 12 mrs., su tipo para la subasta 2466.

Idem 117. Tierras en Quintanalaranca de la cofradía del Santísimo, renta 283 rs. y 2 mrs., su tipo para la subasta 9433.

Idem 119. Un prado en Barbadiño de Herreros de idem id., renta 124 rs., su tipo para la subasta 4133.

Idem 136. Dos tierras en Huerta de Abajo de id. de nuestra Señora La Vega, renta 26 rs., su tipo para la subasta 866.

Idem 137. Dos tierras en Mecerreyus de id. del Rosario, renta 61 rs., su tipo para la subasta 2033.

Idem 138. Una tierra en id. de id. de la Cruz, renta 3 rs. y 30 mrs., su tipo para la subasta 129.

Idem 146. Tres tierras en Santa Cecilia de id. del Santísimo, renta 80 rs., su tipo para la subasta 2666.

Idem 147. Cuatro id. en id. de id. del Rosario, renta 70 rs., su tipo para la subasta 2333.

Idem 148. Siete id. en id. de id. de la Cruz, renta 49 rs., su tipo para la subasta 1633.

Idem 149. Tres id. en id. de id. de las ánimas, renta 28 rs. y 21 mrs., su tipo para la subasta 933.

Idem 153. Veinte y cuatro tierras en Torrepedre, á idem de id., renta 200 rs., su tipo para la subasta 6666.

Idem 153. Catorce tierras en Villaz á id. de idem, renta 259 rs. y 16 mrs., su tipo para la subasta 8633.

Idem 154. Catorce tierras en id. á id. id., renta 191 reales y 7 mrs., su tipo para la subasta 5033.

Idem 156. Once tierras en id. á id. id., renta 34 rs. y 17 mrs., su tipo para la subasta 1033.

Idem 159. Casa y tierra en id. á la ermita de Madrigal, renta 290 rs., su tipo para la subasta 9666.

Cinco cubas de diferentes cabidas, en Torrepedre, de la cofradía de Animas, su tipo para la subasta 120.

Era y cabaña contiguas al convento de San Miguel del Monte, que pertenecieron al mismo, renta 60 rs., su tipo para la subasta 2000.

Ermita de San Pedro de Royales, casa, puente y manso de contension á ella pertenecientes, radicantes en el término del pueblo de Olmos de Rio Piñera, de la cofradía del citado San Pedro, capitalizado en 21,520 reales.

El pago de las fincas se efectuará en metálico ó en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100 interior y exterior al precio de cotización, según se previene en el párrafo 2.º del art. 3.º del Real decreto de 9 de Diciembre de 1851, y en los plazos que establece el artículo 10 del mismo Real decreto.

No podrán los compradores pedir nulidad ni rescision del contrato si anunciando las fincas como libres apareciesen gravadas con algunas cargas civiles ó eclesiásticas, en cuyo caso se obligarán á reconocerlas, deduciendo su importe del valor total de las fincas.

Quedan sujetos asimismo los compradores á los pagos de derechos del Juez de la subasta, notario, papel y escrituras, en conformidad á la tarifa establecida al efecto.

Lo que se anuncia al público por medio de la Gaceta, Diario de avisos de Madrid y Boletín oficial de la provincia para que llegue á noticia de las personas que gusten interesarse en su adquisicion, pudiendo enterarse de los expedientes originales que estarán de manifiesto en la notaría mayor del partido de la capital,

advertiendo que no se admitirá postura alguna sin que el licitador presente fador abonado, en conformidad á lo que se manda en el citado Real decreto de 9 de Diciembre de 1851.

Burgos 23 de Diciembre de 1854.—Licenciado Jacinto Gomez.

4.ª SECCION.—PROVINCIAS JUDICIALES.

D. Manuel Lopez de Sagredo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes de la difunta Dorotea Lopez Tofino, viuda de Miguel Quero, natural y vecina de esta villa, que murió abintestado el día 30 de Octubre último, acudan en el término de 30 dias, que empezarán á contarse desde el en que se inserte en la Gaceta del Gobierno el correspondiente anuncio, á deducir el que les asista por medio de procurador autorizado en forma; en inteligencia que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que hubiere lugar el curso y terminacion del expediente.

Dado en la villa de Oña á 20 de Diciembre de 1854.—M. Manuel Lopez Sagredo.—Por su mandado, Juan de Flores.

En virtud de providencia del Sr. D. Julian de Zabalburu, Juez de primera instancia de esta corte, referendada del Licenciado D. Mariano Fernandez Garcia, escribano habilitado del número de la misma, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de 20 dias á todos los que en cualquier concepto se crean con derecho á los bienes y acciones relictos por óbito de D. Pedro y D. Luis Vieira y Abreu, para que dentro de él se presenten á deducir el derecho que á los mismos puedan tener; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia dada por el Sr. D. Gregorio Cañete y Ponce, Juez de primera instancia de esta villa de Torreaguna y su partido, referendada por el escribano D. Tomas Casel, se llama, cita y emplaza por término de nueve dias á José Alonso, natural de San Martín de Figueiro, partido de Pontevedra, soltero, de 31 años de edad, oficio mampostero, hijo de Ignacio y de Francisca Gomez, para que en dicho término se presente en este juzgado con el fin de hacerle saber una providencia en la causa que en el mismo se le sigue, y á once consortes mas, por quimera y heridas entre sí; apercibido que pasado dicho término, que principiará á contarse desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta oficial de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Lugo, no se presentase le parará el perjuicio que haya lugar y se seguirá á la causa en su ausencia y rebeldia; y se entenderán las sucesivas actuaciones con los estrados del tribunal. Torreaguna 12 de Diciembre de 1854.—Gregorio Cañete.—Por su mandado, Tomas Casel.

D. Gregorio Santos, Alcalde constitucional de esta villa de Frechilla y Regente de la jurisdiccion ordinaria de ella.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la mitad reservable de las vinculaciones fundadas en la villa de Paredes de Nava por el licenciado prebitero D. Antonio Cardeñoso y Gallego el 4 de Diciembre de 1740; por Pedro Pajares Lobete el 12 de Enero de 1754, é Isabel Pajares Cardeñoso el 23 de Mayo de 1786, en sus respectivos testamentos otorgados en dicha villa de Paredes de Nava ante los escribanos que fueron de ella Tomas Pajares Antoin, Damaso Pajares Guillelmo y Norberto Gallego, vacantes por fallecimiento de D. Antonio Serrano, vecino que fue de la misma, su último poseedor, y á la mitad de una viña radicante en el término de dicho Paredes, que este poseyó y disfrutó como vinculada por María Cardeñoso y Gallego, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en este juzgado por medio de procurador del mismo con poder bastante á deducir el que consideren les asiste; bjo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Frechilla á 16 de Diciembre de 1854.—Gregorio Santos.—Por su mandado, José Garcia.

D. Julian Martinez Yanguas, caballero de la Real orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Avila.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Casimiro Oro, natural de la Puebla de Don Fadrique, y á Victor Peinado, que lo es de Leon, para que en el término de 30 dias comparezcan en el juzgado de primera instancia de esta capital, á fin de prestar una declaracion en causa criminal que en el mismo se sigue por robo; apercibidos que de no hacerlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Avila á 23 de Diciembre de 1854.—Julian Martinez Yanguas.—Por mandado de S. S., Nicolas María Amores Bueno.

En virtud de providencia del Sr. D. Albarto Santos, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, referendada del escribano del crimen D. Blas Moreno, se cita por medio del presente y término de nueve dias, contados desde la publicacion del mismo, á Doña Jacoba Elvira, que habitaba en la calle de Irlandeses, núm. 43, cuarto bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz, de once á dos de la tarde, con objeto de recibirla declaración, á virtud de exhorto del Sr. Juez cuarto del ramo criminal de Méjico; bajo apercibimiento que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

D. Antonio Godinez y Zea, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III y de la incilita y militar de San Juan de Jerusalem, Auditor honorario de Marina, socio correspondiente de la Real sociedad económica de amigos del pais de la ciudad de Jerez de la Frontera y Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los parientes ó personas que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Agustín Charlo, natural de Génova y vecino de esta ciudad, para que en el pre-cito término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en la Gaceta del Gobierno, se presenten en mi juzgado y escribania del infrascripto á usar del derecho que les asista en los autos de abintestado del referido finado; apercibidos que pasado dicho término, sin mas citarlos ni emplazarlos, se les tendrá por decididos de sus derechos, y las providencias que se dicten les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 15 de Diciembre de 1854.—Godinez.—Manuel de Urmeneta y Parra.

D. José Alau, Juez de primera instancia de la villa de la Pola de Lena y su partido en la provincia de Oviedo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramon Fernandez, natural y vecino de la Vega del Ciego, condenado á cadena perpetua; á Manuel Alvarez, alias Manu del Monte, natural y vecino de Pravia, penado á cinco años y cinco meses de presidio, y á Antonio Fernandez, natural de la ciudad de Santiago, pe-

nado tambien á tres años y medio de presidio, contra quienes se sigue causa criminal en este juzgado de mi cargo por haberse fugado de la cárcel de la villa de Mieres del Camino yendo conducidos de tránsito á cumplir sus condenas, para que se presenten en la cárcel pública de esta cabeza de partido en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta del Gobierno, á responder á los cargos que contra ellos resultan en dicha causa, que si así lo hicieren se les oirá y guardará justicia; bjo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá á la causa en su rebeldia y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Pola de Lena 27 de Diciembre de 1854.—José Alau.—Por su mandado, Juan Bernaldo de Quirós.

En virtud de providencia del Sr. D. Gervasio Uceyay, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada del escribano del número Don Ignacio Paouar, se cita, llama y emplaza á Hilario Espada, para que en el término de ocho dias, que empezarán á contarse desde la publicacion de este anuncio, se presente en dicho juzgado y escribania, por medio de procurador con poder bastante, á evacuar una comunicacion que le está conferida en los autos que sigue D. Jacinto Fernandez como cesionario de Doña María del Pilar Lera, viuda de D. Juan José Alvarez, contra la testamentaria de D. Manuel Francisco Sampelayo, sobre pago de maravedis; bjo apercibimiento que trascurrido dicho término sin hacerlo, se dará por evacuada dicha comunicacion, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Diciembre de 1854.—Ignacio Palomar.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Celestino Gutierrez, Juez de primera instancia del distrito del Mediodia de las afueras de esta capital, referendada por el escribano D. Roman Gil, se cita á Paula y María Cruz de Laiseca, sirvientas al parecer en esta corte, para que dentro del término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta oficial, se presenten en la audiencia de S. S., que la tiene en las afueras de la puerta de Atocha á fin de recibir las declaraciones en causa criminal que se sigue en averiguacion del autor ó autores del homicidio perpetrado en la persona de Justa Luisa de Laiseca, hermanas de las susodichas; apercibidas que de no presentarse en el término prefijado les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Celestino Gutierrez, Juez de primera instancia del distrito del Mediodia de las afueras de esta capital, referendada del escribano D. Roman Gil, se cita por término de quinto dia, contado desde la publicacion de este edicto en la Gaceta oficial, al encargado del campanario de donde haya podido ser extraido un yugo de campana que se halla de manifiesto en el juzgado de S. S., á fin de que se presente á reconocerlo y declarar acerca de su pertenencia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Segun providencia del Sr. D. Francisco Celestino Gutierrez, Juez de primera instancia del distrito del Mediodia afueras de esta corte, referendada del escribano D. Ouallo Mejia, y no habiéndose presentado licitadores á los bienes intestados de Gregorio Ibarra, vecino que fue de Valdeca, por cuya razon el defensor judicial pretende retasa de aquellos, se ha acordado junta de acreedores para que instruidos de la indicada solicitud opan lo que les interese, cuyo acto tendrá lugar en la audiencia de S. S. el 10 del presente mes á las once de la mañana; lo que se anuncia para inteligencia de los acreedores ignorados.

D. Isidoro Orejon, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente Dorca, natural de Calles, en la provincia de Valencia, casado, jornalero y de 32 años, para que en el término de 30 dias que se le señalan, se presente en esta cárcel á contestar á la acusacion y defenderse en su caso de los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por lesiones inferidas á Vicente Varo; apercibido que de no hacerlo, se continuará en rebeldia y las diligencias se entenderán con los estrados del juzgado, y por si no lo hiciera, pido y suplico á las justicias, agentes de seguridad pública y guardia civil practiquen averiguaciones del paradero de este procesado, y lo capturen y remitan á mi disposicion, porque en ello se interesa la recta administracion de justicia.

Navahermosa y Diciembre 22 de 1854.—Isidoro Orejon.—Por su mandado, Domingo Arellano.

D. Patricio Bartolomé Flores, caballero de la Real orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del Burgo de O-ma y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Fernandez Riesgo, vecino de Guadalupe, contra quien en dicho mi juzgado se sigue causa criminal por suponerse autor del hurto de un macho mular de la propiedad de Roman Casas, vecino de Caracena, de la comprension de este partido, verificado en la noche del 28 de Agosto último, sustrayéndole de la dehesa de dicho Caracena, para que se presente en la cárcel pública de esta cabeza de partido en el término de 30 dias á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, pues si así lo hiciera, se le oirá y hará justicia; bjo apercibimiento de que no presentándose en dicho término, se seguirá á la causa en su ausencia y rebeldia, parándole el perjuicio que hubiere lugar, pues así lo he acordado en providencia dictada en la mencionada causa.

Dado en la villa del Burgo de O-ma á 13 de Diciembre de 1854.—Patricio Bartolomé Flores.—Por su mandado, Isidoro Lopez.

D. Francisco Montoro y Navarro, Magistrado honorario de la Audiencia de Granada y Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por el presente llamo y emplazo á los dueños del molino nombrado de las Rocketas ó de Santibañez, sito en el término de esta ciudad, para que se presenten en este juzgado y escribania del infrascripto, por si ó por medio de apoderado con poder bastante, á evacuar la vista que le está conferida, é instruirse de las cuentas producidas por el Administrador de dicha finca á nombre del Excmo. cabildo de esta santa iglesia catedral, á quien está dada en preteroria para reintegrarse con sus productos del importe de los réditos de los censos con que se halla gravada en favor de los patronos de Doña Juana Pesquera y D. Pedro de Rosas; bjo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término de 20 dias, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en la Gaceta de Madrid, sin mas citarlos se les nombrará un defensor con quien se entiendan todas las actuaciones hasta la aprobacion de las citadas cuentas.

Cádiz 20 de Diciembre de 1854.—Montoro.—Fermín de Miguel y Villanueva.

En virtud de providencia del Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, referendada del escribano de número Don Vicente Callejo Sanz, se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve dias, á contar desde

hoy, á Hermenegildo Vief, natural de Sueca, que habitaba en el paseo del Conde-Duque, junto al hospital de la Princesa, y á Atanasio Fernandez y José Gonzalez, trabajadores que han sido en las obras del Canal de Isabel II, en la seccion de Guardias, á fin de que dentro de dicho término comparezcan en la audiencia de S. S., que la tiene en Chamberi, calle de Arango, ó en la cárcel pública de esta villa, á responder á los cargos que les resultan en la causa que se instruye por heridas graves á Lucindo Cuesta; bjo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldia, entendiéndose las actuaciones con los estrados del tribunal, y parándoles el perjuicio que haya lugar.

Table with columns: HORAS, BAROMETRO EN (Pulgadas, Milímetros), TERMOMETRO (Resumido, Centígrado), DIRECCION del viento, ESTADO ATMOSFERICO. Includes data for temperature, barometric pressure, and wind direction.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Segun un despacho ruso del 20 de Diciembre, nada importante habia ocurrido en Crimea hasta dicha fecha. Una correspondencia de Balaklava del 18, que publica el Monitor frances, dice que continuaban llegando refuerzos, habiendo principiado á desembarcar los primeros destacamentos de las tropas turcas que habian salido para el puerto de Varna.

Parece que el Generalísimo turco, cuya destitucion se habia anunciado, ha declarado que no aceptará el mando en Jefe del ejército turco en Crimea sino con la expresa condicion de que sus tropas no han de someterse á ninguna nacion extranjera, ni á condiciones incompatibles con la dignidad de los bravos defensores de Silistria.

La telegrafia particular anuncia que, á consecuencia de la indisposicion del Príncipe Menschikoff, seria reemplazado por el General Osten-Sacken. Tambien se confirma el movimiento retrógrado de los rusos, quienes toman sus cuarteles de invierno en Batschi-Sérai, y la resolucion adoptada por los Almirantes aliados de aumentar los medios de vigilancia para impedir cualquier tentativa de agresion de la escuadrilla rusa de Sebastopol.

El Czar ha publicado dos ukases; uno para impedir que se renueven los indignos actos de crueldad á que se han entregado los soldados rusos en los últimos combates, y otro prohibiendo la exportacion por los puertos del mar de Azoff, del Euxino y del Danubio de las carnes saladas, ganados, cordelería, velámen y toda clase de artículos manufacturados con lino ó con cáñamo.

Las noticias de los Principados indican que el Gabinete de San Petersburgo teme que se principien muy pronto las hostilidades en Besarabia. Segun escriben de Jassy á la Gaceta de Augsburgo, el General Gortschakoff ha notificado al Gobierno moldavo quedar interrumpidas todas las relaciones entre los dos paises vecinos, y que la frontera de Besarabia estaba cerrada militarmente. Tambien parece que el General ruso ha recibido orden de sostener al Príncipe Menschikoff con todas las fuerzas disponibles.

Continúa con extraordinaria actividad la concentracion de tropas rusas en las fronteras de Polonia y de Gallitzia. Todos los cuerpos de reserva se han escalonado desde Kiew hasta Odessa y Karkhoff. El primer cuerpo de caballeria está destinado á vigilar la frontera austriaca.

Segun escriben de San Petersburgo el 19 de Diciembre á la Gaceta de Colonia, las manifestaciones que el Embajador ruso en Viena ha hecho á su Gabinete han producido muy mala impresion. No ha causado sorpresa ver al Austria aliarse definitivamente con las Potencias occidentales; pero no se

pensaba que esta alianza se apoyase en las simpatías personales entre los Soberanos de Austria y de Francia. Las comunicaciones del Príncipe Gortschakoff han quitado toda clase de dudas, y el Emperador Nicolas está muy afectado de ver completamente anulada su influencia personal sobre el Emperador Francisco José.

El *Tempo* de Berlín publica el texto de los votos de algunos Estados alemanes sobre el artículo adicional al tratado de 20 de Abril adhiriéndose al proyecto de resolución presentado á la Dieta sobre la aceptación del artículo adicional.

El *Diario alemán de Frankfurt* dice que el Príncipe Gortschakoff ha tenido una conferencia con el Ministro de Negocios extranjeros, en que ha anunciado la próxima llegada de la nota rusa que se está esperando.

La prensa inglesa hace muchos elogios del discurso pronunciado por el Emperador de los franceses en la apertura del Cuerpo legislativo.

Índice de los decretos, Reales órdenes y circulares publicados en el mes anterior.

- En 1.º Real orden disponiendo se suspendan las elecciones que debían verificarse en consecuencia del art. 3.º del Real decreto de 6 de Setiembre último en todas las poblaciones que lo hayan efectuado al tenor del art. 4.º del citado Real decreto. (Núm. 693.)
- En 2.º Real decreto nombrando Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, en comisión, á D. Rafael Guardamino. (Núm. 700.)
- Otro admitiendo la dimisión de la plaza de Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Gobernación, presentada por D. Eduardo Chao. (Id.)
- Otro nombrando Oficial de la clase de primeros del Ministerio antedicho á D. Gregorio Suarez. (Id.)
- Otro admitiendo la dimisión á D. Joaquín Alfonso del destino de Director del Real Instituto industrial. (Id.)
- Real orden concediendo á D. Cristóbal Guerrero la Real autorización para establecer dos molinos harineros en las márgenes del río Fudale, provincia de Málaga. (Id.)
- En 3.º Real decreto admitiendo las dimisiones que han presentado los Gobernadores de las provincias de Valladolid, Jaén, Logroño, Cuenca y Pontevedra. (Núm. 701.)
- Otro nombrando Encargado de negocios en los Estados de Costa-Rica y Nicaragua á Don Facundo Goñi. (Id.)
- Por decreto de 21 del mes próximo pasado se concedió la gran cruz de Carlos III al Mariscal de Campo D. Juan Van-Halen.
- En 4.º Real orden circular con varias disposiciones sobre las medidas que deben tomarse en el caso de que el cólera-morbo llegue á invadir las provincias en que hoy no se encuentra. (Número 702.)
- Real orden resolviendo se publiquen en la *Gaceta* los nombres del Alcalde constitucional y Secretario del Gobierno político de Zaragoza, y se les proponga por el Ministerio de Estado para la cruz de comendadores de Isabel la Católica por los servicios prestados en aquella capital durante la invasión del cólera-morbo. (Id.)
- Otra mandando se publiquen los nombres de varios individuos comprendidos en una nota del Gobernador de la provincia de Zaragoza por sus servicios durante la epidemia, y á los que mas se han señalado se les proponga para la cruz de caballeros de la orden de Isabel la Católica. (Id.)
- Real decreto desestimando el recurso interpuesto por D. Francisco Mozo contra una Real orden de 25 de Marzo de 1854, la cual se guarde, cumpla y ejecute en todas sus partes. (Idem.)
- En 5.º Real decreto disponiendo se encargue del despacho de la Dirección general de Ultramar Don Claudio Anton de Luzuriaga, Ministro de Estado. (Núm. 704.)
- Otro admitiendo la dimisión al Marqués de Montano del cargo de Vocal del Tribunal contencioso-administrativo. (Id.)
- Otro nombrando para el anterior cargo á Don Francisco Tames Revia. (Id.)
- Otro nombrando Vocal supernumerario del Tribunal contencioso-administrativo á D. José de Bulnes y Solera. (Id.)
- Real orden circular acordando que cuando ocurra alguna novedad que haga necesario detener la salida del correo, á juicio de los Gobernadores de provincia, tengan presente lo que previene el cap. 12, tit. 4.º de la ordenanza general del ramo. (Id.)
- Real decreto relevando á D. Pedro Salaverria del cargo de Subsecretario del Ministerio de Hacienda, y nombrándole Director general Presidente de la Junta directiva de la Deuda pública. (Id.)
- Otro mandando se encargue interinamente del despacho de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda D. José García Jove. (Id.)
- En 7.º Real decreto concediendo al Ministro de Estado un suplemento de crédito de 50,000 rs. con aplicación á la parte cuarta, sección tercera, capítulo sétimo del presupuesto vigente. (Número 705.)
- Otro nombrando Gobernador de la provincia de Logroño á D. Francisco Latasa y Rodeles. (Id.)
- En 8.º Real decreto nombrando Director del Real Instituto industrial á D. Manuel M. Azofra. (Número 706.)
- Otro mandando se respete y lleve á efecto el deslinde practicado en 20 de Enero de 1854 para el aprovechamiento de la dehesa de la Serena, denominada Hontanillas y Majadales del Doctor, en el pleito seguido en apelación ante el Consejo Real entre D. Diego Jesus Miranda y otros, y D. Pedro Armengol y otro. (Id.)
- En 9.º Real decreto dejando sin efecto el de 1.º del actual por el cual se nombra á D. Rafael Guardamino Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia. (Núm. 707.)
- Otro nombrando para el anterior cargo á Don Fernando Cano Manuel. (Id.)
- Otro declarando nulo todo lo actuado ante el Consejo provincial de Oviado en el pleito seguido en apelación ante el Consejo Real entre la compañía Anglo-asturiana y D. José Vicente Doctor sobre nulidad de los denuncios hechos por el Doctor de varias minas de carbon de que la compañía es concesionaria, mandando se sustancie conforme á lo determinado en el art. 103 del reglamento de 31 de Julio de 1849. (Id.)
- En 10.º Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Ministro de Marina al Mariscal de Campo D. José de Allende Salazar. (Núm. 708.)

- Otro nombrando Ministro de Marina á D. Antonio Santa Cruz, Jefe de escuadra de la armada nacional. (Id.)
- Real orden desechando la renuncia del cargo de Gobernador de la provincia de Murcia. (Id.)
- Otra circular dando varias disposiciones sobre el modo de celebrar elecciones parciales que ocurran por las vacantes de ciertos Diputados. (Id.)
- Real orden aprobando la instrucción para llevar á efecto el art. 3.º del Real decreto de 13 de Setiembre de 1854. (Id.)
- En 11.º Real decreto mandando que el Jefe de la quinta sección del Ministerio de Gracia y Justicia tenga todas las atribuciones y facultades que correspondían á la suprimida Dirección de Instrucción pública. (Núm. 709.)
- Otro mandando se proceda á nueva elección de Diputados en las provincias de Cádiz, Ciudad-Real, Logroño, Málaga y Murcia, con arreglo á la ley de 20 de Julio de 1837 y demas disposiciones. (Id.)
- Otro para que se verifique la misma operación en la provincia de Málaga por la vacante que resulta de D. Leopoldo O'Donnell, Diputado á Cortes por la de Valencia. (Id.)
- Otro con el mismo objeto para la provincia de Cuenca para llenar la vacante de D. Francisco Santa Cruz, Diputado á Cortes por la de Teruel. (Id.)
- Otro con igual disposición para las provincias de Avila y Navarra, con motivo de la vacante de D. José Alonso, Diputado por Burgos. (Idem.)
- Otro con el mismo fin para la provincia de las Islas Baleares por haber renunciado el cargo de Diputado el Conde de Ayamans. (Id.)
- En 12.º Real orden circular mandando se observen varias reglas al ponerse en ejecución la instrucción de 30 de Noviembre último para llevar á efecto lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Setiembre. (Núm. 710.)
- Real orden declarando de primera clase la Real Academia de nobles artes de la provincia de Cádiz con el goce de las prerogativas y enseñanzas que le son anejas. (Id.)
- En 13.º Real orden mandando se observen varias disposiciones para proceder al establecimiento de portazgos en la carretera de Madrid á Toledo. (Núm. 711.)
- En 14.º Real decreto mandando se proceda á nueva elección de Diputado por la provincia de Sevilla, con arreglo á la ley de 20 de Julio de 1837 y demas disposiciones vigentes. (Número 712.)
- Otro para que se haga lo mismo en la provincia de Oviado. (Id.)
- Otro con la misma disposición para las provincias de Lérida y Logroño. (Id.)
- Otro mandando se verifique nueva elección como las anteriores en la provincia de Pontevedra. (Id.)
- Otro id. id. en la provincia de Málaga. (Id.)
- Otro con igual disposición para las de Avila y Guadalupe. (Id.)
- Otro mandando se haga lo mismo en la de las Islas Baleares. (Id.)
- Otro con idéntica disposición que las anteriores para la provincia de Lugo. (Id.)
- Otro como los anteriores para la provincia de Ciudad-Real. (Id.)
- Otro mandando se haga lo mismo en la de las Islas Baleares por renuncia de uno de los Diputados nombrados. (Id.)
- Real orden aprobando lo propuesto por el señor Director general de Correos para la formación de un *Diccionario geográfico de Correos*. (Id.)
- Otra creando una comisión para recoger, ordenar y publicar por cuadernos todas las disposiciones vigentes en el ramo de Correos con el fin de formar un *Diccionario administrativo de correos y postas*, que sirva de manual á los empleados, y de conocimiento al público en sus relaciones con la Administración. (Id.)
- En 15.º Real decreto nombrando Gobernador de la provincia de Cuenca á D. Pedro Celestino Argüelles. (Núm. 713.)
- Otro nombrando Gobernador de la provincia de Pontevedra á D. Manuel Somoza y Cambero, cesante del mismo destino. (Id.)
- Otro nombrando Gobernador de la provincia de Jaén á D. Manuel Monedero, cesante del mismo destino. (Id.)
- Otro nombrando Gobernador en comisión de la provincia de Valladolid á D. Manuel Gusano. (Idem.)
- En 16.º Exposición á S. M. por el Consejo de Ministros proponiendo que el que lo es de Gracia y Justicia se entienda con el Intendente de la Real Casa para poner en claro los bienes de todas clases vinculados á la Corona. (Número 714.)
- Real orden circular acordando que por cada uno de los Ministerios se proceda á examinar los actos anteriores que hayan podido dar ocasión á malversaciones, corrupción, fraudes, exacciones y negociaciones prohibidas, infidelidad u otro abuso punible, poniendo en conocimiento del Consejo de Ministros si resultase el mas pequeño indicio de lesión en los intereses públicos. (Id.)
- Real decreto restableciendo el de 27 de Agosto de 1843, por el que el Gobierno provisional del Reino concedió el uso de una condecoración á los Milicianos nacionales que hubiesen cumplido en las filas el tiempo de 10 años de servicios, y el de una placa á los que contaren hasta el número de 12. (Id.)
- Real orden aprobando una propuesta del señor Director de la Caja general de Depósitos respecto á los intereses que devenguen las cantidades que se impongan en dicha Caja á título de cuentas corrientes. (Id.)
- Otra disponiendo se recomiende para la enseñanza la traducción de las *Nuevas cartas sobre la química*, que ha escrito Liebig, hecha por su discípulo D. Ramon de Torres Muñoz y Luna. (Id.)
- Otra nombrando profesor de dibujo aplicado á las artes y á la fabricación, de la Academia de Bellas Artes de Valencia, á D. Rafael Benrrenguer y Conde. (Id.)
- En 17.º Real decreto concediendo la jubilación que ha solicitado D. Francisco Olaverrieta, Presidente del Tribunal Supremo de Justicia. (Número 715.)
- Otro nombrando para este cargo á D. José Alonso. (Id.)
- Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Barcelona á D. Joaquín Mir. (Id.)
- Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Valencia á D. Vicente Alfonso Martí. (Id.)
- Otro nombrando á D. José Serrano, Presidente de Sala de la Audiencia de Valladolid, para la plaza de Magistrado de la de Madrid. (Id.)
- Otro nombrando Presidente de la Audiencia de Valladolid á D. José María Haro. (Id.)
- Real orden circular disponiendo lo conveniente sobre elección de Ayuntamientos, interin no se publique la ley relativa á estas corporaciones. (Id.)
- Real orden mandando que en los sellos para el franqueo y certificado de la correspondencia pública que deben usarse en el año próximo, se estampe el busto de S. M., cuya reforma empezará desde 4.º de Abril del mismo año. (Idem.)

- Otra mandando que la seda cruda ó hilada sin torcer de la partida 1199 del Arancel, adeude hasta 1.º de Mayo próximo el derecho de 5 rs. libra en bandera nacional y 6 en extranjera, incluso el 6 por 100 de arbitrios. (Id.)
- En 19.º Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para que someta á la deliberación de las Cortes el proyecto de los presupuestos generales del Estado para el año de 1855. (Núm. 717.)
- Otro autorizando al Ministro anterior para que someta á la deliberación de las Cortes un proyecto de ley de autorización, para que desde 1.º de Enero próximo recaude el Gobierno ó invierta las contribuciones y rentas públicas segun los presupuestos generales del Estado de 1855. (Id.)
- Otro con igual objeto para emitir títulos de la Deuda pública consolidada al 3 por 100 en cantidad bastante á producir en negociación 500 millones de reales efectivos. (Id.)
- En 21.º Real decreto mandando se proceda á nueva elección de Diputado en las provincias de Cádiz y Granada. (Núm. 719.)
- Otro con igual disposición para la provincia de Valencia. (Id.)
- En 22.º Real decreto nombrando para la dignidad de abad de la iglesia colegiata de Alicante al doctor D. Francisco Peñalva y Urios. (Número 720.)
- En 23.º Real orden circular para que los Gobernadores de provincia exciten el celo de los artistas que sobresalgan en cualquiera de los ramos que abraza una adjunta nota para que concurren con obras suyas á la exposición universal de París que ha de tener lugar en el próximo año. (Núm. 721.)
- Real orden mandando que la gracia concedida en la de 21 de Octubre de 1851 librando de derechos de entrada á los sacos en que se exporta el mineral de inkel de la mina de San Juan Evangelista de la provincia de Málaga al volver vacíos del extranjero, se haga extensiva á los sacos de cáñamo de las fábricas del reino en que se exporten nuestros cereales. (Id.)
- En 24.º Real decreto dejando sin efecto el de 29 de Agosto último por el que se nombró Magistrado de la Audiencia de Sevilla á D. José de Bulnes y Solera, toda vez que optó por el cargo de Vocal supernumerario del Tribunal contencioso-administrativo. (Núm. 722.)
- Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Sevilla á D. José Moreno Luyando. (Id.)
- Otro trasladando para la Audiencia de la Coruña á D. Francisco Gonzalez, Magistrado en la de Valladolid. (Id.)
- Otro nombrando Ministro de la Audiencia de Valladolid á D. Facundo Valdés Hevia. (Id.)
- En 27.º Real orden resolviendo que todos los sujetos que comprende una filiación del Gobernador de la provincia de Logroño se les den las gracias y que sus nombres se publiquen en la *Gaceta* con mención honorífica y en el *Boletín oficial* de dicha provincia por los servicios prestados durante la invasión del cólera-morbo. (Núm. 723.)
- Otra viendo S. M. con disgusto y desagrado la conducta del Síndico segundo del Ayuntamiento de Logroño por haber abandonado su puesto y huir de esta población en los críticos momentos de la invasión del cólera-morbo. (Id.)
- En 28.º Real decreto que contiene varias disposiciones sobre el franqueo previo de las cartas, periódicos é impresos para Ultramar. (Núm. 726.)
- Otro autorizando la constitución de la compañía anónima denominada «La industria quinacallera», y aprobando sus estatutos y reglamento consignados en escritura pública de 19 de Diciembre de 1853, con las modificaciones introducidas por la otorgada en 21 de Junio próximo pasado. (Id.)
- Otro dejando sin efecto el de 22 de Febrero último y mandando que se proceda á la organización de la compañía anónima, titulada del Ferrocarril de Langreo en Asturias. (Id.)
- En 29.º Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Ministro de Hacienda á D. José Manuel de Collado. (Núm. 727.)
- Otro nombrando para dicho destino á D. Juan Sevillano, Duque de Sevillano, Marqués de Fuentes de Duero. (Id.)
- Otro nombrando Gobernador de la provincia de Zaragoza durante la ausencia del propietario á D. Manuel Pessino, Alcalde de la misma capital. (Id.)
- Otro admitiendo la dimisión á D. Ildefonso Lopez Alcaraz del cargo de Gobernador de la provincia de Córdoba. (Id.)
- Otro admitiendo la dimisión de su cargo á Don Patricio de Azcarate, Gobernador de la provincia de Leon. (Id.)
- Otro declarando cesante á D. Leon de Mateo, Gobernador de la provincia de Tarragona. (Idem.)
- Otro nombrando Gobernador de la provincia de Tarragona á D. Feliciano Polo. (Id.)
- Otro declarando cesante á D. Antonio Meneses, Gobernador de la provincia de Zamora. (Id.)
- Otro nombrando Gobernador de la anterior provincia á D. Antonio Cuervo. (Id.)
- Real orden aprobando una instrucción para el régimen que ha de observarse desde 1.º de Enero de 1855 en los pagos por obligaciones del presupuesto de gastos de Gobernación. (Idem.)
- Otra mandando que por la Dirección general de Aduanas y Aranceles se dicten las ordenes convenientes á las de la Coruña, Santander, Barcelona, Málaga y Cádiz, habilitadas para la admisión de obras francesas literarias, científicas y artísticas, á fin de que cumplan el convenio de propiedad literaria celebrado entre el Gobierno de S. M. Católica y el del Emperador de los franceses. (Id.)
- En 30.º Real decreto nombrando Subinspector de la Milicia nacional de la provincia de Teruel al Brigadier D. Joaquín Rodríguez de Valcarcel. (Núm. 728.)
- Real orden resolviendo se confirme la negativa acordada por el Gobernador de la provincia de Cáceres sobre la autorización para procesar al Alcalde y Ayuntamiento de Cañaveralejo. (Id.)
- Real orden promoviendo á la categoría de ascenso en la facultad de medicina á D. Francisco Rodriguez. (Id.)
- Otra con igual promoción en la misma facultad á D. Manuel Jacobo Fernandez Mariño. (Id.)
- Otra mandando que desde 1.º de Enero de 1855 rijan las disposiciones contenidas en el título 5.º, sección 7.ª del reglamento de estudios de 1851 sobre recaudación y repartimiento de los derechos de exámenes y grados que corresponden á los profesores de Universidades é institutos. (Id.)
- Otra disponiendo se observen ciertas determinaciones para que se guarde la posible uniformidad en la remisión de datos para las observaciones meteorológicas, y llevar á debido efecto las instrucciones que se circularon á este fin. (Id.)
- Otra mandando se observe el programa que se pone á continuación para los ejercicios de oposición á las plazas de Ayudante de las cátedras de física de ampliación y física química de las Universidades del reino. (Id.)
- Otra concediendo á D. José Perez Agudo Real autorización para construir un molino hari-

- nero, en el vado denominado Secuellos, aprovechando las aguas del río Sequillo, sin perjuicio de los derechos de propiedad de cualquier otro interesado. (Id.)
- Otra resolviendo no haber lugar á imposición de servidumbre forzosa de acueducto, solicitada por D. Bruno Payuela, concediéndole únicamente la autorización para el aprovechamiento de las aguas en el molino de su pertenencia en la forma que se indica. (Id.)
- Autorización á D. Pedro Meric para desempeñar la agencia comercial de Venezuela en esta corte, y á D. José Lorenzo Negras para ejercer la de igual clase del Brasil en Manila.
- Concesión de *Regium exequatur* á D. Santos Alonso, nombrado Vicecónsul de Buenos-Aires en Sevilla, y á D. F. Guillermo Vthhoff, ascendido á Cónsul de Prusia en Cádiz. (Id.)
- En 31.º Real decreto mandando que desde 1.º de Enero próximo quede suprimida la clase de agentes investigadores de Hacienda pública. (Número 729.)
- Otro mandando cesar desde la anterior fecha los empleados que existan fuera de las plantas respectivas en las dependencias del Ministerio de Hacienda. (Id.)
- Otro suprimiendo desde la fecha precedente la comisión consultiva de valoraciones del Arancel, cuyas funciones ejercerá la Dirección general de Aduanas. (Id.)
- Otro suprimiendo las sucursales de la Caja general de Depósitos y sus inspecciones en las provincias. (Id.)
- Otro suprimiendo desde 1.º de Enero próximo la Junta de reconocimiento y liquidación de la Deuda atrasada del Tesoro, cuyas funciones ejercerá la Junta directiva de la Deuda pública. (Id.)
- Otro suprimiendo la Dirección general de casas de moneda, minas y fincas del Estado. (Id.)
- Otro nombrando Director general de Loterías, casas de moneda y minas á D. José Ciudad. (Idem.)
- Otro nombrando Director general de Rentas estancadas y fincas del Estado á D. Esteban Leon y Medina. (Id.)
- Otro declarando cesante á D. Buenaventura Carlos Aribau, Director general de casas de moneda, minas y fincas del Estado. (Id.)
- Otro suprimiendo desde 1.º de Enero próximo la plaza de Subdirector de la Caja general de Depósitos, y declarando cesante á D. Francisco Ibargoitia que la está desempeñando. (Idem.)
- Otro suprimiendo una de las dos plazas de Subdirectores de la Dirección general de Aduanas de la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, y declarando cesante á D. Vicente Sanz de Llera, que desempeña una de ellas. (Id.)
- Otro nombrando á varios señores para las cuatro plazas de Subdirectores en vez de las cinco, que con el título de Contador Jefe de la redacción de presupuestos y cuentas generales del Estado, Secretario, Tenedor de libros y Jefe de Administración de cuarta clase figuran en la planta de la Dirección de Contabilidad de la Hacienda pública, segun el presupuesto del año próximo. (Id.)
- Otro mandando que las plazas de Contador y Tesorero de la Caja general de Depósitos tengan desde 1.º de Enero próximo la categoría y sueldo correspondientes á los Jefes de Administración de tercera clase, y confirmando en comisión en dichos destinos á D. Francisco Jerez y Varona y D. Gerónimo Goicoechea, que los desempeñan en la actualidad. (Id.)
- Real orden confirmando la negativa acordada por el Gobernador de la provincia de Sevilla de autorización para procesar al Administrador de consumos de Marchena. (Id.)
- Otra mandando dar gracias á los Jefes y Oficiales de la Milicia nacional de Murcia que han prestado señalados servicios en las difíciles circunstancias por que pasó aquella capital durante la invasión del cólera, y que se publiquen sus nombres con mención honorífica en la *Gaceta* de esta corte. (Id.)
- Otra resolviendo que se respeten los nombramientos hechos sin oposición de facultativos de los hospitales y demas establecimientos de beneficencia, hechos antes de la Real orden de 21 de Junio de 1848, y que las concedidas con posterioridad sin oposición pública se declaren vacantes. (Id.)

ANUNCIO.

COMPAÑIA METALURGICA DE SAN JUAN DE ALCARAZ.

En virtud de lo acordado por la junta general de señores accionistas de 16 de Abril del presente año, y de la autorización concedida á la compañía por Real decreto de 13 de Setiembre último, para continuar sus operaciones, la junta de gobierno de la misma ha dispuesto proceder á la inscripción-registro general de las acciones con arreglo á lo que disponen sus estatutos.

Al efecto se previene á los señores accionistas que se presenten desde luego todos los dias no feriados, con los documentos que representan sus acciones, en las oficinas de la compañía, calle de Atocha, núm. 65, cuarto bajo, donde se les proveerá de las carpetas con que deben presentar aquellos, para que se lleve á efecto la inscripción, y se les entregue con la brevedad posible el documento definitivo de su propiedad; advirtiéndoles que hallarán en la secretaría los auxilios que reclamaren para la extensión de las carpetas.

Madrid 22 de Diciembre de 1854.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, el Secretario, J. Pelagra. 3

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. Hoy no hay funcion.

TEATRO DE LA CRUZ. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*La pata de cabra*, comedia de magia en tres actos.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—*El castillo de Balsain*, drama en tres actos y en prosa.—*Ali-Ben-Salé-Abul-Tarif*, pieza en un acto.

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*Una virgen de Murillo*, comedia en tres actos.—*Flora*, baile en un acto.—*Los maestros de la Rabosa ó el tripilili*, tonadilla.

TEATRO DE LOPE DE VEGA. A las seis y media de la noche.—*Amor, poder y pelucas*, comedia en tres actos.—*Baile*.—*Tres madres para una hija*, vaudeville en dos actos.—*Baile*.—*Los apuros de un quindilla*.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*Catalina*, zarzuela en tres actos.—*Baile*.